

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 138**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº 19/26 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1.075 - CÓDIGO FISCAL UNIFICADO (T.O. 2022).**

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

---

---

Girado a la Comisión Nº: **1,2 y 9**

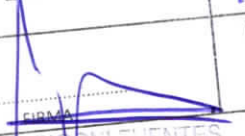
---

---

Orden del día Nº:

---

---

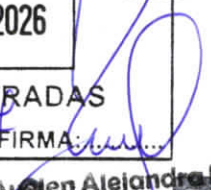
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° <b>219</b>	<b>25 MAR. 2026</b>	<b>11:30</b>
		folios
FIRMA: 		

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

2026 - 20 ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE LEY N° 26.204 DE EDICIÓN DE LEYES (O) 138

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

**25 MAR. 2026**

MESA DE ENTRADAS  
N° **138** Hs: **11:14** FIRMA: 

**19** **Av. Alejandro R. Saa**  
Mesa de Entradas  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

MENSAJE N°

USHUAIA, 25 MAR. 2026

SEÑORA PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Legislativo, a los efectos de poner a consideración un proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación del Código Fiscal Unificado (Ley Provincial N° 1075, t.o. 2022) y la Ley Tarifaria Provincial (Ley Provincial N° 440) con el objeto de actualizar, ordenar y fortalecer el régimen tributario provincial adecuándolo a la evolución de las actividades económicas, financieras y tecnológicas.

La iniciativa persigue, en primer término, reforzar la seguridad jurídica, precisando conceptos, hechos imposables y bases de imposición, a fin de evitar interpretaciones disímiles que generan distorsiones en la aplicación del tributo.

Asimismo, se avanza en la modernización de la administración tributaria, consolidando el uso del domicilio fiscal electrónico como herramienta central de comunicación, notificación y gestión, en línea con los principios de celeridad y eficiencia administrativa.

En materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el proyecto introduce adecuaciones destinadas a reflejar la capacidad contributiva real de los sujetos alcanzados, incorporando regulaciones específicas para actividades financieras, exenciones, aseguradoras, de intermediación, turismo, publicidad, telecomunicaciones, criptoactivos, fideicomisos y otras modalidades económicas que requieren un tratamiento normativo claro y actualizado.

Finalmente, se actualizan disposiciones de la Ley Tarifaria y del Impuesto de Sellos, adecuando alícuotas y hechos imposables a la realidad económica actual, con criterios de razonabilidad y equidad fiscal.

En síntesis, el proyecto constituye una reforma de carácter técnico, orientada a consolidar un sistema tributario más justo, moderno y eficiente, que permita al Estado provincial cumplir adecuadamente sus funciones esenciales y acompañar el desarrollo económico de la Provincia.

Por todo lo expuesto, se solicita a ese Cuerpo Legislativo tenga a bien otorgar tratamiento al proyecto de ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. y a los señores integrantes de esa Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

**25 MAR 2026**  
MESA SECRETARÍA  
LEGISLATIVA  
  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

19

*Pod. Ejecutivo*  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Domicilio Fiscal Electrónico.

ARTÍCULO 14.- Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, seguro, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación. A tales efectos la autoridad de aplicación podrá utilizar los sitios y sistemas informáticos creados por la Comisión Arbitral.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los mismos efectos indicados en el primer párrafo del artículo 13.

Cuando los sujetos que actúen ante la Autoridad de Aplicación opten por constituir un domicilio procedimental a los efectos de actuaciones administrativas determinadas, el mismo será electrónico en los casos y de acuerdo a la forma, modo y condiciones que establezca dicha Autoridad la que podrá exigir que, a tal fin, se autorice a un/a tercero/a a recibir notificaciones con carácter vinculante.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer, con relación a aquellos y aquellas contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario y/o capacidad económica para ello, o que realicen trámites o gestiones de cualquier índole ante dicho Organismo -ya sea en forma presencial o a través de Internet-, o respecto de los cuales se haya iniciado, o se inicie, un procedimiento de verificación, fiscalización, determinación y/o sancionatorio; la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los y las contribuyentes y responsables interesados/as para constituirlo voluntariamente.

A los fines de este artículo la autoridad de aplicación podrá utilizar los sitios y sistemas informáticos creados por la Comisión Arbitral u otros organismos fiscales, incluso para la recepción de respuestas y documentación digital conforme lo determine la reglamentación.

La autoridad de aplicación podrá exigir a los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico que las contestaciones o presentaciones vinculadas a trámites administrativos se realicen únicamente por medios informáticos, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el inciso 4 del artículo 22 de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4.- Por comunicación informática, conforme las formas y condiciones que determine la reglamentación. La notificación quedará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

*Poder Ejecutivo*

registro en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable, o con su apertura, lo que ocurra primero. En caso de no producirse la apertura, se tendrá por perfeccionada en el plazo que establezca la reglamentación, el cual deberá ser cierto, uniforme y previamente determinado.”.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese el inciso e) del artículo 190 de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022).

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el inciso h) e incorpórese como incisos i) y j) del artículo 195 de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“h) en el caso del contrato de leasing celebrado de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley Nacional N° 25.248 -excepto que el dador sea una entidad financiera o una sociedad que tenga por objeto la realización de este tipo de contratos- por los cánones, desde el momento en que se generan, y en proporción al tiempo transcurrido hasta el vencimiento de cada período de pago del impuesto. Por el pago del valor residual desde el momento en que el tomador ejerce la opción de compra, en las condiciones fijadas en el contrato.

i) sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, cuando se reciban señas o anticipos que congelen precio o cierren la operación, el hecho imponible se perfeccionará respecto del importe recibido, en el momento en que tales señas o anticipos se hagan efectivos.

j) en los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación.”.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórese como inciso i) del artículo 196 de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el siguiente:

“i) los reintegros correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

- 1) el contribuyente no debe desarrollar el servicio o la actividad por la cual percibe el reintegro de gastos.
- 2) los gastos que se recuperen deben haber sido incurridos por cuenta de terceros y encontrarse debidamente documentados por comprobantes o factura. A tales fines se deberá identificar en la facturación -con nombre y apellido, o razón social y CUIT- el sujeto que desarrolló la actividad que originó el gasto que se pretende recuperar.
- 3) los importes que se facturen por recupero de gastos deben estar correctamente discriminados y corresponderse, en concepto e importe, exactamente con las erogaciones efectivamente incurridas por el contribuyente según los comprobantes respaldatorios.
- 4) el circuito administrativo, documental y contable del contribuyente debe permitir demostrar el cumplimiento de los requisitos señalados.”.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el inciso a) del artículo 197 de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“a) las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas o medios de pago o volumen de venta u otros conceptos similares correspondientes al período fiscal que se liquida, generalmente admitidos según los usos y

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



19

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

costumbres.

No será procedente la deducción de importe alguno que corresponda a prácticas comerciales que de algún modo desvirtúen las bonificaciones y descuentos, por tratarse de sumas provenientes de otros negocios jurídicos (locaciones y/o prestaciones de servicios como publicaciones, exhibiciones preferenciales, etcétera) con independencia del concepto y/o registro contable que le asigne el contribuyente. Tales negocios (locaciones y/o prestaciones de servicios) deberán ser respaldados con la correspondiente documentación emitida por el locador y/o prestador de tales servicios.

En los casos de bases imponibles especiales, la deducción sólo alcanza a la parte proporcional que corresponde a dicha base.

En el concepto anterior se incluyen los importes correspondientes a descuentos y bonificaciones que se realizan sobre la comercialización minorista de medicamentos, sea en forma directa o a través de los agentes del Sistema de Salud.”.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el artículo 202 de la Ley Provincial Nº 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 202.- Para las entidades de seguros y reaseguros consideradas en la Ley 20.091, se considera base imponible a aquella que implica un ingreso por la prestación de los servicios o un beneficio para la entidad.

A tal efecto se considerarán las sumas devengadas en concepto de primas de seguros directos, netas de anulaciones; las primas de reaseguros activos (incluidas retrocesiones) netas de anulaciones y de comisiones de reaseguros; los recargos y adicionales a las primas netas de anulaciones; las comisiones y honorarios de los agentes y auxiliares del seguro, las rentas y alquileres percibidos y el resultado de la realización de sus bienes, en tanto tales ingresos no estén exentos del gravamen las participaciones en el resultado de los contratos de reaseguros pasivos y todo otro ingreso proveniente de la actividad financiera.

Del monto de esos conceptos se deducirán para establecer el ingreso bruto gravable las sumas devengadas en concepto de primas de reaseguros pasivos, netas de anulaciones y de comisiones de reaseguro y los siniestros netos de recupero de terceros y salvatajes y de la parte a cargo del reasegurador, estos últimos hasta el noventa por ciento (90%) de las primas ajustadas, netas de reaseguros.

Se considera siniestro, a fin de la deducción admitida en el párrafo anterior, únicamente la indemnización abonada al asegurado.

En los casos de seguros de vida y/o de retiro, conforme la particularidad de este tipo de actividad se deducirá de la base imponible del impuesto, la totalidad de las rentas vitalicias y periódicas abonadas al asegurado, sin computar el límite del noventa por ciento (90%) de las primas, mencionado precedentemente.

Tanto las primas, sus recargos y adicionales, netos de reaseguros pasivos, como los siniestros, netos de la parte a cargo del reasegurador, se ajustarán con la constitución y el reingreso anual de las

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

*Poder Ejecutivo*  
Reservas Matemáticas, de Riesgos en Curso y de Siniestros Pendientes.

La determinación del gravamen al cierre del ejercicio comercial -el que para estos sujetos importará también el ejercicio fiscal- se efectuará en base a los respectivos rubros del Balance General, sobre los que se aplicará la alícuota que establezca la Ley Tarifaria del año de cierre del ejercicio comercial del contribuyente.”.

ARTÍCULO 8º.- Incorpórese como artículo 202 bis de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el siguiente:

“ARTÍCULO 202 bis.- Las entidades de seguros y reaseguros deben ingresar el tributo mediante anticipos mensuales, determinados de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) se establecerán las sumas por ingresos que corresponden al mes del anticipo que se liquida, en concepto de:

- 1) primas emitidas por seguros directos, netas de anulaciones.
- 2) primas registradas de reaseguros activos (incluido retrocesiones) netas de anulaciones y de comisiones.
- 3) las primas que le liquida la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (transferencia de fondos), cuando se trate de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- 4) recargos y adicionales sobre primas emitidas, netos de anulaciones.
- 5) ingresos financieros y de otra índole, gravados por este impuesto.
- 6) las comisiones y honorarios de los intermediarios y auxiliares del seguro.
- 7) los alquileres devengados.
- 8) los ingresos obtenidos por la venta de bienes.

b) de la suma de esos conceptos se deducirán las registradas por el contribuyente, correspondientes a:

- 1) primas de reaseguros pasivos.
  - 2) siniestros pagados, netos de la parte a cargo del reasegurador, que no podrán exceder del noventa por ciento (90%) de las primas emitidas netas de anulaciones y reaseguros.
- c) sobre el neto resultante de los conceptos enunciados en los incisos 1 y 2 se aplicarán -en caso de corresponder- las normas del artículo 7º del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, sus modificaciones o sustituciones.
- d) la determinación del anticipo se efectuará aplicando sobre el monto de la base imponible determinada por el procedimiento en los incisos anteriores, la alícuota establecida a ese momento para esa actividad.

e) dentro del quinto mes posterior al cierre de su ejercicio comercial, los responsables deberán presentar una declaración jurada en la que se determine el gravamen que en definitiva les corresponda abonar por el período fiscal que se liquida, determinado conforme lo establecido en el artículo 202.

f) del monto resultante se deducirá el impuesto puro liquidado en cada anticipo, sin interés por mora. Si el saldo fuera a favor del contribuyente, será deducido de la liquidación de los anticipos

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

cuyo vencimiento se opere <sup>Poder Ejecutivo</sup> con posterioridad a la presentación de la declaración jurada.”.

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el artículo 204 de la Ley Provincial Nº 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 204.- Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier tipo de intermediarios que realicen operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará constituida por los ingresos devengados en el período fiscal: comisiones, bonificaciones, participaciones, porcentajes o similares, así como todo otro ingreso que signifique una retribución por su actividad, las garantías de créditos, los fondos especiales, el pesaje y báscula, los intereses o actualizaciones, los fletes en camiones propios y cualquier recupero de gasto sin rendición de cuentas con comprobante.

No se consideran ingresos los montos facturados por pago de formularios, aranceles y tributos de terceros.

Igual tratamiento corresponde asignar a:

- a) Los ingresos obtenidos como consecuencia de operaciones realizadas por cuenta y orden de terceros.
- b) Los ingresos de los agentes de carga internacional por las comisiones y/o retribuciones por la intermediación del transporte de la mercadería.
- c) Los servicios de intermediación, entendiéndose por tales a la diferencia entre el monto que reciben del cliente por los servicios específicos y los valores que deben transferir al efectivo prestador del servicio (comitente).

Para los casos de servicios prestados con recursos propios o de operaciones de compraventa por cuenta propia, la base imponible serán los ingresos provenientes de los mismos y tendrán el tratamiento general previsto en este Código.

No corresponde incluir a los franquiciados por la venta de bienes y prestación de servicios, aunque trabajen con precios regulados por sus franquiciantes, en la medida que dichos bienes no fueron entregados en consignación y la garantía ofrecida de los servicios prestados operara como extendida por el franquiciante, en ambos casos verificable por contrato celebrado entre las partes y sus modificaciones.

En el caso de distribuidores de recarga de saldos o créditos para consumo de bienes o servicios de transporte público, telefonía y estacionamiento, entre otros, la deducción admitida sobre las comisiones facturadas son aquellas cedidas a sus cadenas y/o puntos de venta.

Los concesionarios y agentes oficiales de venta se encuentran regidos por las normas generales.

En el caso de ejercicio de profesiones liberales, cuando la percepción de los honorarios se efectúe -total o parcialmente- por intermedio de consejos o asociaciones profesionales, la base imponible estará constituida por el monto líquido percibido por los profesionales.”.

ARTÍCULO 10.- Modifíquese el artículo 205 de la Ley Provincial Nº 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 205.- En las actividades de compraventa de bienes usados la base de imposición

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

*Poder Ejecutivo*  
estará constituida por el monto total del precio de venta.

En el caso de la comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago, la base imponible es la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le ha atribuido en oportunidad de su recepción. En el caso tratándose de concesionarios o agentes de venta de vehículos, se presume, salvo prueba en contrario, que la base imponible en ningún caso es inferior al treinta por ciento (30%) del valor asignado al tiempo de su recepción o al de su compra.”.

ARTÍCULO 11.- Incorpórese como artículos 206 bis, 206 ter y 206 quater de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) los siguientes:

“Fondos Comunes de Inversión. Rescate de cuota parte.

ARTÍCULO 206 bis.- En el supuesto de rescate de cuota partes de Fondos Comunes de Inversión, la base imponible está constituida por la diferencia entre los ingresos recibidos por el rescate y el valor de la suscripción de la cuota parte.

Se considera que las cuotas partes objeto del rescate corresponden a las más antigua de su misma especie y calidad.

Criptomonedas.

ARTÍCULO 206 ter.- Cuando la actividad consista en la prestación de servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas (“minería de criptoactivos y/o criptomonedas”) bajo cualquier modalidad y la retribución de esta consista en criptomonedas o se valore en función de alguna de ellas, a los fines de establecer la base imponible serán aplicables las disposiciones del primer párrafo del artículo 208 de este Código.

Locación de inmuebles con fines turísticos. Presunción. Responsabilidad solidaria.

ARTÍCULO 206 quater.- Cuando los contribuyentes no cumplimentaran con la inscripción en el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Provincia de Tierra del Fuego, o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, se presumirá que el inmueble estuvo locado durante todo el período no prescripto al valor semanal al que se ofrece o de uno de similares características, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que le pudieran corresponder.

Para determinar dicho valor semanal en periodos anteriores y posteriores a la fecha del valor semanal utilizado, el mismo deberá ajustarse considerando la variación del índice de precios al consumidor u otro índice que establezca la reglamentación.

Cualquiera de los intermediarios, oferentes y/o sujetos que faciliten la oferta en forma presencial o por medios electrónicos o plataformas de algún inmueble sin la correspondiente inscripción en el registro serán solidariamente responsables por la totalidad del impuesto, intereses y multas.”.

ARTÍCULO 12.- Modifíquese el artículo 207 de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 207.- Para las agencias de publicidad, la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los 'servicios de agencias', bonificaciones por volúmenes y los montos

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

provenientes de servicios <sup>Propios</sup> y productos que facturen. Cuando la actividad consista en la simple intermediación los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

En los casos en que la base imponible se determine por la diferencia entre el precio de venta al cliente y el precio de compra facturado por el medio, las mencionadas Agencias deberán manifestar expresamente dicha situación en sus registraciones contables mediante la utilización de cuentas contables específicas habilitadas al efecto que deberá ser respaldadas por la documentación respaldatoria correspondiente que demuestre expresamente dicha situación.

Los contribuyentes que omitan -total o parcialmente- las obligaciones establecidas en este párrafo, quedarán obligados a declarar su base imponible de conformidad considerando el monto total de ventas y/o de prestaciones de servicios.”.

ARTÍCULO 13.- Incorpórese como artículo 207 bis de la Ley Provincial Nº 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) el siguiente:

“Agencias de turismo y viajes

ARTÍCULO 207 bis.- Constituye actividad de intermediación en turismo y viajes, a los efectos de este artículo, la contratación, comercialización o facilitación de servicios turísticos realizados por terceros prestadores -tales como reserva o locación de servicios, contratación de servicios hoteleros, representación o mandato de agencias nacionales o internacionales, u otros análogos-, en la que el contribuyente actúe en nombre propio o ajeno pero por cuenta de dichos terceros, sin asumir el riesgo económico de la prestación principal. En tales casos, la base imponible estará constituida por:

- a) La comisión, retribución o bonificación que retribuya la actividad de intermediación, debidamente facturada y discriminada en el comprobante respectivo; y
- b) La diferencia entre el ingreso total de cada operación y los importes que correspondan transferir a los terceros prestadores de los servicios contratados.

El monto resultante de la sumatoria de los incisos a) y b) no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del ingreso total de cada operación.

No obstante, el contribuyente podrá acreditar un porcentaje inferior para cada operación individualmente considerada, siempre que dicha situación surja en forma expresa y concurrente de:

1. Sus registraciones contables;
2. La utilización de cuentas contables específicas habilitadas a tal efecto; y
3. La documentación respaldatoria que acredite fehacientemente el porcentaje real de participación en cada operación.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de registración establecidas en el párrafo precedente determinará que la base imponible sea calculada sobre el monto total de las ventas y prestaciones de servicios correspondientes a las operaciones en las que se verifique dicho incumplimiento, sin que resulten aplicables las disposiciones de los incisos a) y b).

Cuando la actividad de prestación de servicios turísticos sea desarrollada por cuenta propia, la base

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

*Poder Ejecutivo*  
imponible estará constituida por la totalidad de los ingresos brutos derivados de dichas operaciones, no siendo aplicables las disposiciones de los párrafos precedentes.”.

ARTÍCULO 14.- Modifíquese los incisos g) y h) del artículo 209 de la Ley Provincial Nº 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“g) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Esta exención no alcanza a los títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina. Aclárase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención. Tampoco se encuentran alcanzadas por la exención las personas jurídicas, respecto de las operaciones del primer párrafo del presente, relativas a títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y/o que se emitan en el futuro por la Nación, sus rentas y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

h) los intereses de depósito en cajas de ahorro y a plazo fijo correspondientes a personas humanas”.

ARTÍCULO 15.- Suspéndase por el término de un (1) año la aplicación del artículo 214 de la Ley Provincial Nº 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022), pudiendo dicho plazo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por única vez y por igual período.

ARTÍCULO 16.- Modifíquese el artículo 218 de la Ley Provincial Nº 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Actividades. Discriminación.

ARTÍCULO 218.- Cuando un contribuyente ejerza dos (2) o más actividades o rubros con distinto tratamiento, deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando omitiera esta discriminación estará sujeto a la alícuota más elevada, tributando un impuesto no menor a la suma de los mínimos establecidos en la Ley Tarifara anual para cada actividad o rubro.

Las actividades o rubros complementarios de una actividad principal -incluido financiación y ajustes por desvalorización monetaria- estarán sujetos a la alícuota que, para aquella contemple la Ley Tarifara.

Se entenderá por actividad complementaria a aquella que, sin constituir una explotación económica autónoma, se encuentra funcionalmente vinculada con la actividad principal del contribuyente, contribuyendo a su desarrollo o ejecución, y compartiendo su tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, salvo que tenga autonomía económica suficiente para constituir un hecho imponible independiente.

A tal efecto, se constituye como actividad complementaria por su carácter accesorio, su

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

*Poder Ejecutivo*

representatividad en los ingresos totales y su subordinación a la actividad principal del contribuyente.

Se considera que una actividad posee autonomía económica suficiente para constituir un hecho imponible independiente cuando los ingresos derivados de dicha actividad representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del total de los ingresos gravados del contribuyente en el período fiscal anual correspondiente.”.

ARTÍCULO 17.- Incorpórese como artículos 218 bis y 218 ter de la Ley Provincial N° 1075 - Código Fiscal Unificado (t.o. 2022) los siguientes:

“ARTÍCULO 218 bis.- Los contribuyentes que desarrollen actividades de ventas de bienes a consumidores finales, cualquiera fuese su actividad específica, tributarán el impuesto que para el comercio minorista establezca la Ley Tarifara anual, sobre la base imponible correspondiente a los ingresos respectivos.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente se considerarán, sin admitir prueba en contrario, ventas a consumidores finales las operaciones hechas con sujetos no inscriptos en el impuesto.

Se entenderá por venta a consumidor final aquella en la que el adquirente destine el bien o servicio para su uso, consumo o goce personal o familiar, sin incorporarlo a proceso productivo o actividad económica ulterior.

Se asimilarán asimismo a ventas a consumidores finales las operaciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal, sus entidades autárquicas, organismos descentralizados, fondos fiduciarios públicos, universidades nacionales, fuerzas armadas, fuerzas de seguridad y organismos de los poderes legislativo y judicial, en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales.

Cuando cualquier bien o servicio sea comercializado a consumidores finales, corresponderá aplicar la mayor de las siguientes alícuotas: la prevista para ventas minoristas o la atribuida a la actividad específica desarrollada, conforme lo establezca la Ley Tarifara anual.

A los fines de lo dispuesto precedentemente los contribuyentes deberán adoptar los procedimientos de registración que permitan diferenciar las operaciones.

ARTÍCULO 218 ter.- Se entenderá que existen operaciones de comercialización mayorista cuando, con prescindencia de la cantidad de unidades comercializadas, la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado, transformarlos, alquilar su uso o afectarlos en el desarrollo de una actividad económica posterior. Cuando no se verifiquen los supuestos precedentes, la operación se considerará venta minorista y sujeta a la alícuota correspondiente.

A los fines de lo dispuesto precedentemente los contribuyentes deberán adoptar los procedimientos de registración que permitan diferenciar las operaciones.”.

ARTÍCULO 18.- Modifíquese el artículo 13 de la Ley Provincial N° 440, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 13.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, establécese en el Anexo I de la presente el nomenclador de actividades, alícuotas y montos mínimos mensuales aplicables

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

19

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

La Autoridad de Aplicación del Código Fiscal podrá establecer aperturas, fusiones, y creación de nuevos códigos de actividad estableciendo la correlación y las alícuotas de los códigos que correspondía aplicar por el primer párrafo de este artículo.”.

ARTÍCULO 19.- Modifíquese las alícuotas previstas en el Anexo I del artículo 13 de la Ley Provincial Nº 440, las que quedarán fijadas de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 20.- Deróguese el artículo 26 bis de la Ley Provincial Nº 440.

ARTÍCULO 21.- Modifíquese el artículo 34 de la Ley Provincial Nº 440, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 34.- El Impuesto de Sellos establecido en el Título III del Código Fiscal, Ley Provincial Nº 1075, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:

a) Actos, contratos y operaciones de carácter general, excepto los contratos y operaciones que tengan un tratamiento especial: diez por mil 10%.

1) Los contratos de fideicomisos: el quince por mil 15 %.

2) Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil 12%.

3) Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa a cargo del concesionario, el dieciocho por mil 18 %.

4) Deudas. Por el reconocimiento de deudas, el doce por mil 12 %.

5) Por la locación o sublocación de inmuebles, excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento, el doce por mil 12 %.

6) Por la locación o sublocación de un inmueble destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, alícuota cero 0%.

7) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades comerciales, industriales, y/o primarias cuyos locatarios no sean personas humanas y/o sucesiones indivisas, el quince por mil 15%.

8) Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general (excepto automotores), el doce por mil 12%

9) Automotores: Por la compraventa de automotores nuevos o usados, y contratos de leasing de automotores, el veinticinco por mil 25%.

b) Actos y contratos sobre inmuebles:

1) Boletos de compraventa, el doce por mil 12%

2) Cancelaciones. Por cancelación total o parcial de cualquier derecho real, el dos con cuatro por mil 2,4%

3) Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil 12%

4) Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorroguen o amplíen derechos reales, con excepción de lo previsto en el apartado 5) de este inciso, el dieciocho por mil 18%

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*


19

- 5) Dominio:
- i) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles, o cualquier otro contrato en el que se transfiera el dominio de inmuebles, y los contratos de leasing sobre inmuebles, el veinte por mil 20‰,
  - ii) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta y cinco por mil 35‰,
- c) Operaciones de tipo comercial o bancario
- 1) Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales, excepto bienes registrables, el doce por mil 12‰
  - 2) Letras de cambio. Por las letras de cambio, el doce por mil 12‰
  - 3) Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el doce por mil 12‰
  - 4) Pagarés. Por los pagarés, el doce por mil 12‰
  - 5) Seguros y reaseguros:
    - i) Por los seguros de ramos elementales, el doce por mil 12‰,
    - ii) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premios, el valor representativo de quince (15) UAPES.
    - iii) Por los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera la propiedad, el dos con cuatro por mil 2,4‰,
    - iv) Por los contratos de reaseguro, el doce por mil 12‰
  - 6) Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra. Por las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra, el doce por mil 12‰
- d) Se establece que el monto fijo que corresponde abonar en concepto de Impuesto de Sellos por los actos de valor indeterminado, en los casos en que resulte imposible realizar una estimación como lo prevé el artículo 278 (segundo párrafo) de la Ley Provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), se fija en CINCO MIL (5.000) UAPES.”.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



**C.P. Alejandro A. Barrozo Marte**  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.



**Prof. Gustavo A. MELELLA**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19

Anexo I

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Alicuota IIBB	Alicuota FFSS	Alicuota FOFISP
011111	Cultivo de arroz	0,75%	0,00%	0,00%
011112	Cultivo de trigo	0,75%	0,00%	0,00%
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,75%	0,00%	0,00%
011121	Cultivo de maíz	0,75%	0,00%	0,00%
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,75%	0,00%	0,00%
011211	Cultivo de soja	0,75%	0,00%	0,00%
011291	Cultivo de girasol	0,75%	0,00%	0,00%
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,75%	0,00%	0,00%
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,75%	0,00%	0,00%
011321	Cultivo de tomate	0,75%	0,00%	0,00%
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75%	0,00%	0,00%
011341	Cultivo de legumbres frescas	0,75%	0,00%	0,00%
011342	Cultivo de legumbres secas	0,75%	0,00%	0,00%
011400	Cultivo de tabaco	0,75%	0,00%	0,00%
011501	Cultivo de algodón	0,75%	0,00%	0,00%
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
011911	Cultivo de flores	0,75%	0,00%	0,00%
011912	Cultivo de plantas ornamentales	0,75%	0,00%	0,00%
011990	Cultivos temporales n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
012110	Cultivo de vid para vinificar	0,75%	0,00%	0,00%
012121	Cultivo de uva de mesa	0,75%	0,00%	0,00%
012200	Cultivo de frutas cítricas	0,75%	0,00%	0,00%
012311	Cultivo de manzana y pera	0,75%	0,00%	0,00%
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
012320	Cultivo de frutas de carozo	0,75%	0,00%	0,00%
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,75%	0,00%	0,00%
012420	Cultivo de frutas secas	0,75%	0,00%	0,00%
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
012510	Cultivo de caña de azúcar	0,75%	0,00%	0,00%
012591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,75%	0,00%	0,00%
012599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
012601	Cultivo de jatropha	0,75%	0,00%	0,00%
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,75%	0,00%	0,00%
012701	Cultivo de yerba mate	0,75%	0,00%	0,00%
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,75%	0,00%	0,00%
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,75%	0,00%	0,00%
012900	Cultivos perennes n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,75%	0,00%	0,00%
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,75%	0,00%	0,00%
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,75%	0,00%	0,00%
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75%	0,00%	0,00%
014113	Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,75%	0,00%	0,00%
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75%	0,00%	0,00%
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75%	0,00%	0,00%
014121	Cria de ganado bovino realizada en cabañas	0,75%	0,00%	0,00%
014211	Cria de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,75%	0,00%	0,00%
014221	Cria de ganado equino realizada en haras	0,75%	0,00%	0,00%
014300	Cria de camélidos	0,75%	0,00%	0,00%
014410	Cria de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,75%	0,00%	0,00%
014420	Cria de ganado ovino realizada en cabañas	0,75%	0,00%	0,00%
014430	Cria de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,75%	0,00%	0,00%
014440	Cria de ganado caprino realizada en cabañas	0,75%	0,00%	0,00%
014510	Cria de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,75%	0,00%	0,00%
014520	Cria de ganado porcino realizado en cabañas	0,75%	0,00%	0,00%
014610	Producción de leche bovina	0,75%	0,00%	0,00%
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,75%	0,00%	0,00%
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,75%	0,00%	0,00%
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
014810	Cria de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,75%	0,00%	0,00%
014820	Producción de huevos	0,75%	0,00%	0,00%
014910	Apicultura	0,75%	0,00%	0,00%
014920	Cunicultura	0,75%	0,00%	0,00%
014930	Cria de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,75%	0,00%	0,00%
014990	Cria de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,75%	0,00%	0,00%
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0,75%	4,25%	0,00%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,75%	4,25%	0,00%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,75%	4,25%	0,00%
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,75%	4,25%	0,00%
016120	Servicios de cosecha mecánica	0,75%	4,25%	0,00%
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,75%	4,25%	0,00%
016141	Servicios de frío y refrigerado	0,75%	4,25%	0,00%
016149	Otros servicios de post cosecha	0,75%	4,25%	0,00%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,75%	4,25%	0,00%
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,75%	4,25%	0,00%
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0,75%	4,25%	0,00%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,75%	4,25%	0,00%
016230	Servicios de esquila de animales	0,75%	4,25%	0,00%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0,75%	4,25%	0,00%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,75%	4,25%	0,00%
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,75%	4,25%	0,00%
017010	Caza y repoblación de animales de caza	0,75%	0,00%	0,00%
017020	Servicios de apoyo para la caza	0,75%	4,25%	0,00%
021010	Plantación de bosques	0,75%	0,00%	0,00%
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75%	0,00%	0,00%
021030	Explotación de viveros forestales	0,75%	0,00%	0,00%
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75%	0,00%	0,00%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Poder Ejecutivo

19

022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75%	0,00%	0,00%
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,75%	4,25%	0,00%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,75%	4,25%	0,00%
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,25%	0,50%	0,00%
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,25%	0,50%	0,00%
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,25%	0,50%	0,00%
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,25%	0,50%	0,00%
031300	Servicios de apoyo para la pesca	0,25%	4,75%	0,00%
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,25%	0,50%	0,00%
051000	Extracción y aglomeración de carbón	0,25%	0,50%	0,00%
052000	Extracción y aglomeración de lignito	0,25%	0,50%	0,00%
061000	Extracción de petróleo crudo	1,50%	1,50%	0,00%
062000	Extracción de gas natural	1,50%	1,50%	0,00%
071000	Extracción de minerales de hierro	0,25%	0,50%	0,00%
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,25%	0,50%	0,00%
072910	Extracción de metales preciosos	0,25%	0,50%	0,00%
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,25%	0,50%	0,00%
081100	Extracción de rocas ornamentales	0,25%	0,50%	0,00%
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,25%	0,50%	0,00%
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,25%	0,50%	0,00%
081400	Extracción de arcilla y caolín	0,25%	0,50%	0,00%
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,25%	0,50%	0,00%
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,25%	0,50%	0,00%
089200	Extracción y aglomeración de turba	0,75%	0,00%	0,00%
089300	Extracción de sal	0,25%	0,50%	0,00%
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,25%	0,50%	0,00%
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3,50%	1,50%	0,00%
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3,50%	1,50%	0,00%
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3,50%	1,50%	0,00%
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3,50%	1,50%	0,00%
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3,00%	2,00%	0,00%
101011	Matanza de ganado bovino	0,25%	1,25%	0,00%
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,25%	1,25%	0,00%
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,25%	1,25%	0,00%
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,25%	1,25%	0,00%
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,25%	1,25%	0,00%
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,25%	1,25%	0,00%
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,25%	1,25%	0,00%
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,25%	1,25%	0,00%
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,25%	1,25%	0,00%
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,25%	1,25%	0,00%
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,25%	1,25%	0,00%
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,25%	1,25%	0,00%
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,25%	1,25%	0,00%
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,25%	1,25%	0,00%
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,25%	1,25%	0,00%
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,25%	1,25%	0,00%
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,25%	1,25%	0,00%
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,25%	1,25%	0,00%
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,25%	1,25%	0,00%
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,25%	1,25%	0,00%
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,25%	1,25%	0,00%
105020	Elaboración de quesos	0,25%	1,25%	0,00%
105030	Elaboración industrial de helados	0,25%	1,25%	0,00%
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
106110	Molienda de trigo	0,25%	1,25%	0,00%
106120	Preparación de arroz	0,25%	1,25%	0,00%
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,25%	1,25%	0,00%
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,25%	1,25%	0,00%
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,25%	1,25%	0,00%
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,25%	1,25%	0,00%
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,25%	1,25%	0,00%
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
107200	Elaboración de azúcar	0,25%	1,25%	0,00%
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,25%	1,25%	0,00%
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,25%	1,25%	0,00%
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,25%	1,25%	0,00%
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,25%	1,25%	0,00%
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,25%	1,25%	0,00%
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,25%	1,25%	0,00%
107920	Preparación de hojas de té	0,25%	1,25%	0,00%
107931	Molienda de yerba mate	0,25%	1,25%	0,00%
107939	Elaboración de yerba mate	0,25%	1,25%	0,00%
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,25%	1,25%	0,00%
107992	Elaboración de vinagres	0,25%	1,25%	0,00%
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,25%	1,25%	0,00%
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	3,00%	2,00%	0,00%
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,25%	6,75%	0,00%
110211	Elaboración de mosto	1,50%	5,50%	0,00%
110212	Elaboración de vinos	1,50%	5,50%	0,00%
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,50%	5,50%	0,00%
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,50%	5,50%	0,00%
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,25%	1,25%	0,00%
110412	Fabricación de sodas	0,25%	1,25%	0,00%
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,25%	1,25%	0,00%
110491	Elaboración de hielo	0,25%	1,25%	0,00%
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,50%	5,50%	0,00%
120091	Elaboración de cigarrillos	1,50%	5,50%	0,00%
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,50%	5,50%	0,00%
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,50%	0,00%	0,00%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19

131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,50%	0,00%	0,00%
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,25%	1,25%	0,00%
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,25%	1,25%	0,00%
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,25%	1,25%	0,00%
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,25%	1,25%	0,00%
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,25%	1,25%	0,00%
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,25%	1,25%	0,00%
131300	Acabado de productos textiles	0,25%	1,25%	0,00%
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,25%	1,25%	0,00%
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,25%	1,25%	0,00%
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,25%	1,25%	0,00%
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,25%	1,25%	0,00%
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,25%	1,25%	0,00%
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,25%	1,25%	0,00%
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,25%	1,25%	0,00%
139400	Fabricación de cuerdas, cordelos, bramantes y redes	0,25%	1,25%	0,00%
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,25%	1,25%	0,00%
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,25%	1,25%	0,00%
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,25%	1,25%	0,00%
141140	Confección de prendas deportivas	0,25%	1,25%	0,00%
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,25%	1,25%	0,00%
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,25%	1,25%	0,00%
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,25%	1,25%	0,00%
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,25%	1,25%	0,00%
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,25%	1,25%	0,00%
143010	Fabricación de medias	0,25%	1,25%	0,00%
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,25%	1,25%	0,00%
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	3,00%	2,00%	0,00%
151100	Curtido y terminación de cueros	0,25%	1,25%	0,00%
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,25%	1,25%	0,00%
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,25%	1,25%	0,00%
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,25%	1,25%	0,00%
152040	Fabricación de partes de calzado	0,25%	1,25%	0,00%
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,25%	1,25%	0,00%
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,25%	1,25%	0,00%
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,25%	1,25%	0,00%
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,25%	1,25%	0,00%
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,25%	1,25%	0,00%
162901	Fabricación de ataúdes	0,25%	1,25%	0,00%
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,25%	1,25%	0,00%
162903	Fabricación de productos de corcho	0,25%	1,25%	0,00%
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,25%	1,25%	0,00%
170101	Fabricación de pasta de madera	0,25%	5,75%	0,00%
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0,25%	5,75%	0,00%
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0,25%	5,75%	0,00%
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0,25%	5,75%	0,00%
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0,25%	5,75%	0,00%
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,25%	5,75%	0,00%
181101	Impresión de diarios y revistas	0,25%	1,25%	0,00%
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,25%	1,25%	0,00%
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,25%	4,75%	0,00%
182000	Reproducción de grabaciones	0,25%	4,75%	0,00%
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,25%	1,25%	0,00%
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,25%	1,25%	0,00%
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional Nº 23966-	0,25%	0,75%	0,00%
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,25%	1,25%	0,00%
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,25%	1,25%	0,00%
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,25%	1,25%	0,00%
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,25%	1,25%	0,00%
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
201191	Producción e industrialización de metanol	0,25%	1,25%	0,00%
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
201210	Fabricación de alcohol	0,25%	4,75%	0,00%
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,25%	1,25%	0,00%
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,25%	1,25%	0,00%
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,25%	1,25%	0,00%
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,25%	1,25%	0,00%
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,25%	1,25%	0,00%
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,25%	1,25%	0,00%
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,25%	1,25%	0,00%
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,25%	1,25%	0,00%
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,25%	1,25%	0,00%
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,25%	1,25%	0,00%
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,25%	1,25%	0,00%
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3,00%	2,00%	0,00%
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,25%	1,25%	0,00%
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,25%	1,25%	0,00%
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,25%	1,25%	0,00%
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,25%	1,25%	0,00%
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0,25%	1,25%	0,00%
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,25%	1,25%	0,00%
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
222010	Fabricación de envases plásticos	0,25%	1,25%	0,00%
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,25%	1,25%	0,00%
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,25%	1,25%	0,00%
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,25%	1,25%	0,00%
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,25%	1,25%	0,00%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Poder Ejecutivo

19

239201	Fabricación de ladrillos	0,25%	1,25%	0,00%
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,25%	1,25%	0,00%
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,25%	1,25%	0,00%
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,25%	1,25%	0,00%
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
239410	Elaboración de cemento	0,25%	1,25%	0,00%
239421	Elaboración de yeso	0,25%	1,25%	0,00%
239422	Elaboración de cal	0,25%	1,25%	0,00%
239510	Fabricación de mosaicos	0,25%	1,25%	0,00%
239591	Elaboración de hormigón	0,25%	1,25%	0,00%
239592	Fabricación de premoledas para la construcción	0,25%	1,25%	0,00%
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,25%	1,25%	0,00%
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,25%	1,25%	0,00%
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
241001	Laminación y estrado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,25%	1,25%	0,00%
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,25%	1,25%	0,00%
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,25%	1,25%	0,00%
243100	Fundición de hierro y acero	0,25%	1,25%	0,00%
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,25%	1,25%	0,00%
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,25%	1,25%	0,00%
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,25%	1,25%	0,00%
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,25%	1,25%	0,00%
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,25%	1,25%	0,00%
252000	Fabricación de armas y municiones	0,25%	1,25%	0,00%
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,25%	1,25%	0,00%
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	0,25%	1,25%	0,00%
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,25%	1,25%	0,00%
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	0,25%	1,25%	0,00%
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
259910	Fabricación de envases metálicos	0,25%	1,25%	0,00%
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,25%	1,25%	0,00%
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,25%	1,25%	0,00%
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0,25%	1,25%	0,00%
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,25%	1,25%	0,00%
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,25%	1,25%	0,00%
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,25%	1,25%	0,00%
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,25%	1,25%	0,00%
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,25%	1,25%	0,00%
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,25%	1,25%	0,00%
265200	Fabricación de relojes	0,25%	1,25%	0,00%
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,25%	1,25%	0,00%
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,25%	1,25%	0,00%
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,25%	1,25%	0,00%
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,25%	1,25%	0,00%
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,25%	1,25%	0,00%
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,25%	1,25%	0,00%
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,25%	1,25%	0,00%
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,25%	1,25%	0,00%
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,25%	1,25%	0,00%
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,25%	1,25%	0,00%
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,25%	1,25%	0,00%
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,25%	1,25%	0,00%
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,25%	1,25%	0,00%
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,25%	1,25%	0,00%
281201	Fabricación de bombas	0,25%	1,25%	0,00%
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,25%	1,25%	0,00%
281400	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,25%	1,25%	0,00%
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,25%	1,25%	0,00%
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,25%	1,25%	0,00%
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,25%	1,25%	0,00%
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
282110	Fabricación de tractores	0,25%	1,25%	0,00%
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,25%	1,25%	0,00%
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,25%	1,25%	0,00%
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,25%	1,25%	0,00%
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,25%	1,25%	0,00%
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,25%	1,25%	0,00%
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,25%	1,25%	0,00%
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,25%	1,25%	0,00%
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,25%	1,25%	0,00%
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,25%	1,25%	0,00%
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,25%	1,25%	0,00%
293011	Rectificación de motores	3,00%	2,00%	0,00%
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
301100	Construcción y reparación de buques	0,25%	1,25%	0,00%
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,25%	1,25%	0,00%
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,25%	1,25%	0,00%
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,25%	1,25%	0,00%
309100	Fabricación de motocicletas	0,25%	1,25%	0,00%
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,25%	1,25%	0,00%
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,25%	1,25%	0,00%
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,25%	1,25%	0,00%
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,25%	1,25%	0,00%
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,25%	1,25%	0,00%
321012	Fabricación de objetos de platería	0,25%	1,25%	0,00%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19

321020	Fabricación de bijouterie	0,25%	1,25%	0,00%
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,25%	1,25%	0,00%
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,25%	1,25%	0,00%
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,25%	1,25%	0,00%
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,25%	1,25%	0,00%
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,25%	1,25%	0,00%
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	0,25%	1,25%	0,00%
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,25%	1,25%	0,00%
329091	Elaboración de sustrato	0,25%	1,25%	0,00%
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	3,00%	2,00%	0,00%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3,00%	2,00%	0,00%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3,50%	1,50%	0,00%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3,50%	1,50%	0,00%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	3,50%	1,50%	0,00%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	3,50%	1,50%	0,00%
351110	Generación de energía térmica convencional	2,25%	1,50%	0,00%
351120	Generación de energía térmica nuclear	2,25%	1,50%	0,00%
351130	Generación de energía hidráulica	2,25%	1,50%	0,00%
351191	Generación de energías a partir de biomasa	2,25%	1,50%	0,00%
351199	Generación de energías n.c.p.	2,25%	1,50%	0,00%
351201	Transporte de energía eléctrica	2,25%	1,50%	0,00%
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,00%	5,00%	0,00%
351320	Distribución de energía eléctrica	2,25%	1,75%	0,00%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0,00%	0,00%	0,00%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,00%	3,75%	0,00%
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional Nº 23966-	0,00%	3,40%	0,00%
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	2,25%	2,75%	0,00%
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2,25%	1,75%	0,00%
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2,25%	1,75%	0,00%
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3,00%	2,00%	0,00%
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,00%	2,00%	0,00%
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,00%	2,00%	0,00%
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,25%	4,75%	0,00%
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,25%	4,75%	0,00%
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3,00%	2,00%	0,00%
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,00%	1,50%	0,00%
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1,00%	1,50%	0,00%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1,00%	1,50%	0,00%
422100	Perforación de pozos de agua	1,00%	1,50%	0,00%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,50%	1,50%	0,00%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1,00%	1,50%	0,00%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	1,50%	0,00%
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,00%	1,50%	0,00%
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,00%	1,50%	0,00%
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,50%	1,50%	0,00%
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,00%	4,00%	0,00%
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1,00%	4,00%	0,00%
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,00%	4,00%	0,00%
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,00%	4,00%	0,00%
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,00%	4,00%	0,00%
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	4,00%	0,00%
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1,00%	1,50%	0,00%
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1,00%	1,50%	0,00%
433030	Colocación de cristales en obra	1,00%	1,50%	0,00%
433040	Pintura y trabajos de decoración	1,00%	1,50%	0,00%
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1,00%	1,50%	0,00%
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1,00%	4,00%	0,00%
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1,00%	1,50%	0,00%
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	1,00%	1,50%	0,00%
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	3,50%	1,50%	0,00%
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	3,50%	4,50%	0,00%
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3,50%	4,50%	0,00%
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	3,50%	1,50%	0,00%
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	3,50%	4,50%	0,00%
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	3,50%	1,50%	0,00%
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	3,50%	4,50%	0,00%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,50%	1,50%	0,00%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,50%	1,50%	0,00%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,50%	1,50%	0,00%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,50%	1,50%	0,00%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,50%	1,50%	0,00%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,50%	1,50%	0,00%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,50%	1,50%	0,00%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,50%	1,50%	0,00%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,50%	1,50%	0,00%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,50%	1,50%	0,00%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,50%	1,50%	0,00%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,50%	1,50%	0,00%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,50%	1,50%	0,00%
453220	Venta al por menor de baterías	3,50%	1,50%	0,00%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,50%	1,50%	0,00%
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	3,50%	4,50%	0,00%
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,50%	1,50%	0,00%
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00%	2,00%	0,00%
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3,00%	2,00%	0,00%
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3,00%	2,00%	0,00%
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00%	2,00%	0,00%
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19

461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	3,00%	3,00%	0,00%
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3,00%	3,00%	0,00%
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	3,00%	3,00%	0,00%
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	3,00%	5,00%	0,00%
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	3,00%	5,00%	0,00%
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3,00%	5,00%	0,00%
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	3,00%	5,00%	0,00%
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero	3,00%	5,00%	0,00%
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	3,00%	5,00%	0,00%
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3,00%	5,00%	0,00%
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	3,00%	5,00%	0,00%
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	3,00%	5,00%	0,00%
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	3,00%	5,00%	0,00%
462111	Acopio de algodón	3,00%	2,00%	0,00%
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	3,00%	2,00%	0,00%
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	3,00%	2,00%	0,00%
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas	3,00%	2,00%	0,00%
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	3,00%	2,00%	0,00%
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	3,00%	2,00%	0,00%
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	3,00%	2,00%	0,00%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	3,00%	2,00%	0,00%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	3,00%	2,00%	0,00%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	3,00%	2,00%	0,00%
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
463130	Venta al por mayor de pescado	3,00%	2,00%	0,00%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	3,00%	2,00%	0,00%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	3,00%	2,00%	0,00%
463152	Venta al por mayor de azúcar	3,00%	2,00%	0,00%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	3,00%	2,00%	0,00%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	3,00%	2,00%	0,00%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros n.c.p., excepto cigarrillos	3,00%	2,00%	0,00%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	3,00%	2,00%	0,00%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	3,00%	2,00%	0,00%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	3,00%	2,00%	0,00%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
463211	Venta al por mayor de vino	3,00%	2,00%	0,00%
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	3,00%	2,00%	0,00%
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	3,00%	2,00%	0,00%
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5,00%	3,00%	0,00%
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3,50%	1,50%	0,00%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	3,50%	1,50%	0,00%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3,50%	1,50%	0,00%
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3,50%	1,50%	0,00%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3,50%	1,50%	0,00%
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3,50%	1,50%	0,00%
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3,50%	1,50%	0,00%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,50%	1,50%	0,00%
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3,50%	1,50%	0,00%
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3,50%	1,50%	0,00%
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3,50%	1,50%	0,00%
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	3,50%	1,50%	0,00%
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	3,50%	1,50%	0,00%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3,50%	1,50%	0,00%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3,50%	1,50%	0,00%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3,50%	1,50%	0,00%
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	3,00%	2,00%	0,00%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,50%	1,50%	0,00%
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,00%	2,00%	0,00%
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3,00%	2,00%	0,00%
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,50%	1,50%	0,00%
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,50%	1,50%	0,00%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3,50%	1,50%	0,00%
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3,50%	1,50%	0,00%
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3,50%	1,50%	0,00%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,50%	1,50%	0,00%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	3,50%	1,50%	0,00%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3,50%	1,50%	0,00%
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	3,50%	1,50%	0,00%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,50%	1,50%	0,00%
464930	Venta al por mayor de juguetes	3,50%	1,50%	0,00%
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,50%	1,50%	0,00%
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3,50%	1,50%	0,00%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3,50%	1,50%	0,00%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,50%	1,50%	0,00%
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3,50%	1,50%	0,00%
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3,50%	1,50%	0,00%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,50%	1,50%	0,00%
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	3,50%	1,50%	0,00%
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3,50%	1,50%	0,00%
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3,50%	1,50%	0,00%
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,50%	1,50%	0,00%
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3,50%	1,50%	0,00%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,50%	1,50%	0,00%
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,50%	1,50%	0,00%
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3,50%	1,50%	0,00%
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	3,50%	1,50%	0,00%

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19

465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3,50%	1,50%	0,00%
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley Nº 23966 para automotores	3,00%	1,50%	0,00%
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nº 23966, para automotores	3,00%	1,50%	0,00%
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	3,00%	2,00%	0,00%
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,00%	1,50%	0,00%
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley Nº 23966; excepto para automotores	3,00%	1,50%	0,00%
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nº 23966 excepto para automotores	3,00%	1,50%	0,00%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	3,00%	2,00%	0,00%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3,50%	1,50%	0,00%
466310	Venta al por mayor de aberturas	3,50%	1,50%	0,00%
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,50%	1,50%	0,00%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,50%	1,50%	0,00%
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,50%	1,50%	0,00%
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,50%	1,50%	0,00%
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3,50%	1,50%	0,00%
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3,50%	1,50%	0,00%
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	3,50%	1,50%	0,00%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3,50%	1,50%	0,00%
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,50%	1,50%	0,00%
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3,50%	1,50%	0,00%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3,00%	2,00%	0,00%
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3,50%	1,50%	0,00%
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3,50%	1,50%	0,00%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
471110	Venta al por menor en hipermercados	3,00%	2,00%	0,00%
471120	Venta al por menor en supermercados	3,00%	2,00%	0,00%
471130	Venta al por menor en minimercados	3,00%	1,50%	0,00%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	3,00%	1,50%	0,00%
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	5,00%	3,00%	0,00%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3,50%	1,50%	0,00%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3,00%	1,50%	0,00%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3,00%	1,50%	0,00%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3,00%	1,50%	0,00%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3,00%	2,00%	0,00%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3,00%	1,50%	0,00%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3,00%	1,50%	0,00%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3,00%	1,50%	0,00%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3,00%	1,50%	0,00%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3,00%	1,50%	0,00%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3,00%	1,50%	0,00%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	3,50%	1,50%	0,00%
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5,00%	3,00%	0,00%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3,00%	2,00%	0,00%
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley Nº 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refineries	2,00%	1,50%	0,00%
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley Nº 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refineries	2,00%	1,50%	0,00%
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,50%	2,50%	0,00%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,50%	1,50%	0,00%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3,50%	1,50%	0,00%
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3,50%	1,50%	0,00%
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,50%	1,50%	0,00%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,50%	1,50%	0,00%
475210	Venta al por menor de aberturas	3,50%	1,50%	0,00%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3,50%	1,50%	0,00%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,50%	1,50%	0,00%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,50%	1,50%	0,00%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,50%	1,50%	0,00%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3,00%	1,50%	0,00%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3,00%	1,50%	0,00%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3,50%	1,50%	0,00%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3,50%	1,50%	0,00%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3,50%	1,50%	0,00%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,50%	1,50%	0,00%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,50%	1,50%	0,00%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
476111	Venta al por menor de libros	3,50%	1,50%	0,00%
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	3,50%	1,50%	0,00%
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	3,50%	1,50%	0,00%
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	3,50%	1,50%	0,00%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,50%	1,50%	0,00%
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3,50%	1,50%	0,00%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3,50%	1,50%	0,00%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3,50%	1,50%	0,00%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	3,50%	1,50%	0,00%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,50%	1,50%	0,00%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3,50%	1,50%	0,00%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,50%	1,50%	0,00%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3,50%	1,50%	0,00%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3,50%	1,50%	0,00%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3,50%	1,50%	0,00%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3,50%	1,50%	0,00%
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3,50%	1,50%	0,00%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	3,00%	2,00%	0,00%
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	3,00%	2,00%	0,00%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,50%	1,50%	0,00%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,50%	1,50%	0,00%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,50%	1,50%	0,00%



19

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3,50%	1,50%	0,00%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3,50%	1,50%	0,00%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3,50%	1,50%	0,00%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,50%	1,50%	0,00%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3,00%	1,50%	0,00%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	3,00%	1,50%	0,00%
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3,00%	2,00%	0,00%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3,50%	1,50%	0,00%
477480	Venta al por menor de obras de arte	3,50%	1,50%	0,00%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3,00%	1,50%	0,00%
477810	Venta al por menor de muebles usados	3,00%	1,50%	0,00%
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	3,00%	1,50%	0,00%
477830	Venta al por menor de antigüedades	3,00%	1,50%	0,00%
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,00%	1,50%	0,00%
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3,00%	1,50%	0,00%
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3,00%	1,50%	0,00%
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3,00%	1,50%	0,00%
479101	Venta al por menor por internet	3,00%	1,50%	0,00%
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3,00%	1,50%	0,00%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3,00%	1,50%	0,00%
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	0,50%	1,50%	0,00%
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	0,50%	1,50%	0,00%
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	0,50%	1,50%	0,00%
492130	Servicio de transporte escolar	2,00%	0,00%	0,00%
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	0,50%	1,50%	0,00%
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	0,50%	1,50%	0,00%
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	0,50%	1,50%	0,00%
492210	Servicios de mudanza	0,50%	4,50%	0,00%
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0,50%	1,50%	0,00%
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0,50%	1,50%	0,00%
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0,50%	1,50%	0,00%
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0,50%	1,50%	0,00%
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	0,50%	1,50%	0,00%
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	0,50%	1,50%	0,00%
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	0,50%	1,50%	0,00%
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0,50%	1,50%	0,00%
493110	Servicio de transporte por oleoductos	3,50%	1,00%	0,00%
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3,50%	1,00%	0,00%
493200	Servicio de transporte por gasoductos	3,50%	1,50%	0,00%
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	0,50%	1,50%	0,00%
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	0,50%	1,50%	0,00%
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	0,50%	1,50%	0,00%
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	0,50%	1,50%	0,00%
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	0,50%	1,50%	0,00%
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	0,50%	4,50%	0,00%
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	0,50%	4,50%	0,00%
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	0,50%	4,50%	0,00%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0,50%	4,50%	0,00%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0,50%	4,50%	0,00%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	0,50%	4,50%	0,00%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	0,50%	4,50%	0,00%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	0,50%	4,50%	0,00%
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	0,50%	4,50%	0,00%
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	0,50%	4,50%	0,00%
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	0,50%	4,50%	0,00%
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	0,50%	4,50%	0,00%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	0,50%	5,50%	0,00%
524130	Servicios de estaciones terminales de omnibus y ferroviarias	0,50%	4,50%	0,00%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	0,50%	4,50%	0,00%
524220	Servicios de guarderías náuticas	0,50%	4,50%	0,00%
524230	Servicios para la navegación	0,50%	4,50%	0,00%
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	0,50%	4,50%	0,00%
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	0,50%	4,50%	0,00%
524330	Servicios para la aeronavegación	0,50%	4,50%	0,00%
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
530010	Servicio de correo postal	0,50%	4,50%	0,00%
530090	Servicios de mensajerías	0,50%	4,50%	0,00%
551010	Servicios de alojamiento por hora	3,00%	2,00%	0,00%
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3,00%	1,50%	0,00%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3,00%	1,50%	0,00%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3,00%	1,50%	0,00%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3,00%	1,50%	0,00%
552000	Servicios de alojamiento en campings	3,00%	1,50%	0,00%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3,00%	1,50%	0,00%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3,00%	1,50%	0,00%
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3,00%	1,50%	0,00%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3,00%	1,50%	0,00%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3,00%	1,50%	0,00%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	3,00%	1,50%	0,00%
561030	Servicio de expendio de helados	3,00%	1,50%	0,00%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19

561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	3,00%	1,50%	0,00%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	3,00%	1,50%	0,00%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	3,00%	1,50%	0,00%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	3,00%	1,50%	0,00%
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,25%	1,25%	0,00%
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,25%	1,25%	0,00%
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,25%	1,25%	0,00%
581900	Edición n.c.p.	0,25%	1,25%	0,00%
591110	Agencias de noticias	3,00%	2,50%	0,00%
591120	Portales web por suscripción	3,00%	2,50%	0,00%
591200	Hospedaje de datos	3,00%	2,50%	0,00%
591300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3,00%	2,50%	0,00%
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,25%	4,75%	0,00%
601000	Emisión y retransmisión de radio	2,50%	3,00%	0,00%
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	2,50%	3,00%	0,00%
602200	Operadores de televisión por suscripción.	2,50%	3,00%	0,00%
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	2,50%	3,00%	0,00%
602320	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3,00%	2,50%	0,00%
602900	Servicios de televisión n.c.p.	2,50%	3,00%	0,00%
611010	Servicios de locutorios	2,50%	3,00%	0,00%
611090	Desarrollo de productos de software específicos	3,00%	3,50%	0,00%
612000	Servicios de telefonía móvil	5,00%	1,50%	0,00%
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2,50%	3,00%	0,00%
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	2,50%	1,50%	0,00%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	2,50%	3,00%	0,00%
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	2,50%	3,00%	0,00%
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3,00%	2,50%	0,00%
620102	Servicios de informática n.c.p.	3,00%	2,50%	0,00%
620103	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,50%	3,00%	0,00%
620104	Distribución de filmes y videocintas	3,00%	2,50%	0,00%
620200	Producción de programas de televisión	3,00%	2,50%	0,00%
620300	Servicios de consultores en equipo de informática	3,00%	2,50%	0,00%
620900	Postproducción de filmes y videocintas	3,00%	2,50%	0,00%
631110	Producción de filmes y videocintas	3,00%	2,50%	0,00%
631120	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3,00%	2,50%	0,00%
631190	Procesamiento de datos	3,00%	2,00%	0,00%
631201	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3,00%	2,50%	0,00%
631202	Exhibición de filmes y videocintas	3,00%	2,50%	0,00%
639100	Servicios de información n.c.p.	3,00%	2,50%	0,00%
639900	Portales web	3,00%	2,50%	0,00%
641100	Servicios de la banca central	1,50%	3,50%	4,00%
641910	Servicios de la banca mayorista	1,50%	3,50%	4,00%
641920	Servicios de la banca de inversión	1,50%	3,50%	4,00%
641930	Servicios de la banca minorista	1,50%	3,50%	4,00%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	1,50%	3,50%	4,00%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	0,25%	4,75%	4,00%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	1,50%	3,50%	4,00%
642000	Servicios de sociedades de cartera	1,50%	3,50%	4,00%
643001	Servicios de fideicomisos	1,50%	3,50%	4,00%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	1,50%	3,50%	4,00%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	1,50%	3,50%	4,00%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	1,50%	3,50%	4,00%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	1,50%	3,50%	4,00%
649290	Servicios de crédito n.c.p.	1,50%	3,50%	4,00%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	1,50%	3,50%	4,00%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A., etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	1,50%	3,50%	4,00%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	1,50%	3,50%	4,00%
651110	Servicios de seguros de salud	1,50%	3,50%	4,00%
651120	Servicios de seguros de vida	1,50%	3,50%	4,00%
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1,50%	3,50%	4,00%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,50%	3,50%	4,00%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,50%	3,50%	4,00%
651310	Obras Sociales	1,50%	3,50%	4,00%
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	3,00%	2,00%	0,00%
652000	Reaseguros	1,50%	3,50%	4,00%
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	1,50%	3,50%	4,00%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	1,50%	3,50%	4,00%
661121	Servicios de mercados a término	1,50%	3,50%	4,00%
661131	Servicios de bolsas de comercio	1,50%	3,50%	4,00%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	1,50%	3,50%	4,00%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	1,50%	3,50%	4,00%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	1,50%	3,50%	4,00%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	1,50%	3,50%	4,00%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	1,50%	3,50%	4,00%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	1,50%	3,50%	4,00%
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	1,50%	3,50%	4,00%
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	1,50%	3,50%	4,00%
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	1,50%	3,50%	4,00%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	1,50%	3,50%	4,00%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	3,00%	2,00%	0,00%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	3,00%	2,00%	0,00%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3,50%	1,50%	0,00%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3,50%	1,50%	0,00%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
691001	Servicios jurídicos	3,00%	2,00%	0,00%
691002	Servicios notariales	3,00%	2,00%	0,00%
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	3,00%	2,00%	0,00%
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3,00%	2,00%	0,00%
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	3,00%	2,00%	0,00%
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3,00%	2,00%	0,00%
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
711001	Servicios relacionados con la construcción.	3,00%	2,00%	0,00%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19


711002	Servicios geológicos y de prospección	3,00%	2,00%	0,00%
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3,00%	2,00%	0,00%
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,00%	2,00%	0,00%
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	3,00%	2,00%	0,00%
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	3,00%	2,00%	0,00%
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	3,00%	2,00%	0,00%
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	3,00%	2,00%	0,00%
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	3,00%	2,00%	0,00%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	3,50%	1,50%	0,00%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	3,50%	1,50%	0,00%
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,00%	2,00%	0,00%
741000	Servicios de diseño especializado	3,00%	2,00%	0,00%
742000	Servicios de fotografía	3,00%	2,00%	0,00%
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,00%	2,00%	0,00%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	3,00%	2,00%	0,00%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3,00%	2,00%	0,00%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
750000	Servicios veterinarios	3,00%	2,00%	0,00%
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3,00%	2,00%	0,00%
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3,00%	2,00%	0,00%
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3,00%	2,00%	0,00%
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3,00%	2,00%	0,00%
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3,00%	2,00%	0,00%
772010	Alquiler de videos y video juegos	3,00%	2,00%	0,00%
772091	Alquiler de prendas de vestir	3,00%	2,00%	0,00%
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3,00%	2,00%	0,00%
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3,00%	2,00%	0,00%
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3,00%	2,00%	0,00%
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3,00%	2,00%	0,00%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3,00%	2,00%	0,00%
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3,00%	2,00%	0,00%
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley Nº 24.013 (arts. 75 a 80)	3,00%	2,00%	0,00%
780009	Obtención y dotación de personal	3,00%	2,00%	0,00%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	0,50%	4,50%	0,00%
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	0,50%	7,50%	0,00%
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	0,50%	4,50%	0,00%
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	0,50%	7,50%	0,00%
791901	Servicios de turismo aventura	0,50%	4,50%	0,00%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0,50%	4,50%	0,00%
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3,00%	2,00%	0,00%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3,00%	2,00%	0,00%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,00%	2,00%	0,00%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,00%	2,00%	0,00%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,00%	2,00%	0,00%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3,00%	2,00%	0,00%
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,00%	2,00%	0,00%
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3,00%	2,00%	0,00%
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,00%	2,00%	0,00%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	3,00%	2,00%	0,00%
822009	Servicios de call center n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	3,00%	2,00%	0,00%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3,00%	2,00%	0,00%
829200	Servicios de envase y empaque	3,00%	2,00%	0,00%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	3,00%	2,00%	0,00%
829909	Servicios empresariales n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
841100	Servicios generales de la Administración Pública	3,00%	1,75%	0,00%
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	3,00%	1,75%	0,00%
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	3,00%	1,75%	0,00%
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	3,00%	1,75%	0,00%
842100	Servicios de asuntos exteriores	3,00%	1,75%	0,00%
842200	Servicios de defensa	3,00%	1,75%	0,00%
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	3,00%	1,75%	0,00%
842400	Servicios de justicia	3,00%	1,75%	0,00%
842500	Servicios de protección civil	3,00%	1,75%	0,00%
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	3,00%	1,75%	0,00%
851010	Guarderías y jardines maternales	3,00%	1,75%	0,00%
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	3,00%	1,75%	0,00%
852100	Enseñanza secundaria de formación general	3,00%	1,75%	0,00%
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	3,00%	1,75%	0,00%
853100	Enseñanza terciaria	3,00%	1,75%	0,00%
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	3,00%	1,75%	0,00%
853300	Formación de posgrado	3,00%	1,75%	0,00%
854910	Enseñanza de idiomas	3,00%	1,75%	0,00%
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3,00%	1,75%	0,00%
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	3,00%	1,75%	0,00%
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	3,00%	1,75%	0,00%
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,00%	1,75%	0,00%
854960	Enseñanza artística	3,00%	1,75%	0,00%
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,00%	1,75%	0,00%
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,00%	1,75%	0,00%
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,00%	1,75%	0,00%
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,00%	1,75%	0,00%
862110	Servicios de consulta médica	3,00%	1,75%	0,00%
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,00%	1,75%	0,00%
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,00%	1,75%	0,00%
862200	Servicios odontológicos	3,00%	1,75%	0,00%
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,00%	1,75%	0,00%
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,00%	1,75%	0,00%
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,00%	1,75%	0,00%

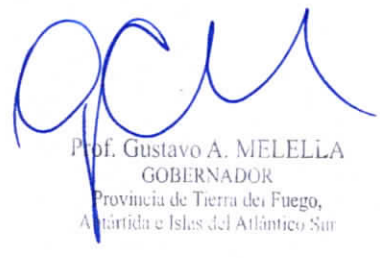


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

19

863200	Servicios de tratamiento	3,00%	1,75%	0,00%
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,00%	1,75%	0,00%
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,00%	1,75%	0,00%
869010	Servicios de rehabilitación física	3,00%	1,75%	0,00%
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,00%	1,50%	0,00%
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,00%	1,75%	0,00%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3,00%	1,75%	0,00%
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3,00%	1,75%	0,00%
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3,00%	1,75%	0,00%
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3,00%	1,75%	0,00%
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3,00%	1,75%	0,00%
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,00%	1,75%	0,00%
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	3,00%	1,75%	0,00%
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	3,00%	1,75%	0,00%
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3,00%	1,75%	0,00%
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3,00%	1,75%	0,00%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3,00%	1,75%	0,00%
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3,00%	1,75%	0,00%
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3,00%	1,75%	0,00%
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3,00%	1,75%	0,00%
910900	Servicios culturales n.c.p.	3,00%	5,00%	0,00%
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	4,50%	7,50%	0,00%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	7,50%	7,50%	0,00%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3,00%	1,75%	0,00%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3,00%	1,75%	0,00%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3,00%	1,75%	0,00%
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3,00%	1,75%	0,00%
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3,00%	1,75%	0,00%
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3,00%	1,75%	0,00%
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3,00%	1,75%	0,00%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3,00%	1,75%	0,00%
939020	Servicios de salones de juegos	3,00%	5,00%	0,00%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	6,00%	1,50%	0,00%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3,00%	1,75%	0,00%
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	3,00%	2,00%	0,00%
941200	Servicios de organizaciones profesionales	3,00%	2,00%	0,00%
942000	Servicios de sindicatos	3,00%	2,00%	0,00%
949100	Servicios de organizaciones religiosas	3,00%	2,00%	0,00%
949200	Servicios de organizaciones políticas	3,00%	2,00%	0,00%
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	3,00%	2,00%	0,00%
949920	Servicios de consorcios de edificios	3,00%	2,00%	0,00%
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	3,00%	2,00%	0,00%
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3,00%	2,00%	0,00%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,50%	1,50%	0,00%
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,00%	2,00%	0,00%
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,00%	2,00%	0,00%
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,00%	2,00%	0,00%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,00%	2,00%	0,00%
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,00%	2,00%	0,00%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,00%	2,00%	0,00%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,00%	2,00%	0,00%
960201	Servicios de peluquería	3,00%	2,00%	0,00%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,00%	2,00%	0,00%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00%	2,00%	0,00%
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,00%	2,00%	0,00%
960990	Servicios personales n.c.p.	3,00%	2,00%	0,00%
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,00%	2,00%	0,00%
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,00%	2,00%	0,00%

  
Juan A. Barrozo Marte  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur